



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2021

Radicación No. 110014003031-2018-00408-00

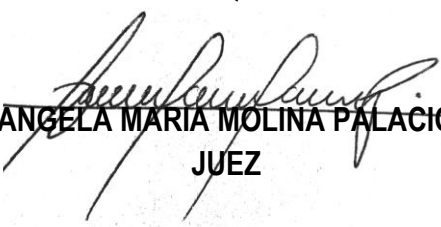
Se acepta la cesión de los derechos litigiosos que hacen las señoras Fanny Lucero Murcia Villanueva, Hilda Consuelo Murcia Villanueva y Blanca Nuvia Murcia Villanueva a favor de los señores Jeison Javier Álvarez Garcés y Angy Paola Gutiérrez Yara, (art. 1969 del Código Civil).

Por otro lado, de conformidad a lo previsto en el art. 10º del Decreto 806 del año 2020 concordante con el art. 108 del C.G.P., secretaría, proceda a incluir el emplazamiento de los demandados, así como de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de pertenencia, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Finalmente, se requiere a la parte accionante a efectos de que acredite el cumplimiento de las actuaciones ordenadas en el numeral 7º del auto de apremio y en providencia del 13 de agosto del año 2019, para lo cual, **de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se concede al extremo demandante el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al inciso 2º del numeral 1º del Art. 317 del C.G.P. Haciéndole la prevención de que no cualquier actuación interrumpirá el término.**

Permanezca el expediente en secretaría por el término señalado con anterioridad.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 025 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria